



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 20 SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Pág.

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Iznalloz.....	2
Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Montejícar....	2
Nombramiento de Juez de Paz Titular de Benalúa de las Villas.....	2
Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Benalúa de las Villas.....	2
Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Cogollos Vega.....	3
Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Quéntar.....	3

JUZGADOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- Sección Nº 5.- Rollo de apelación núm. 308/2017.....	3
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.- Juicio Verbal número 1197/2015.....	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Delitos leves número 117/2017.....	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 70/2017.....	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Delito leve inmediato número 104/2017.....	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Delito leve número 102/2017.....	5
Delito leve inmediato número 52/2017.....	5
Delito leve número 211/2017.....	6
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL.- Divorcio contencioso número 695/2016.....	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 116/2017.....	48
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 956/2016.....	6
Autos ejecución número 76/2017.....	7

AYUNTAMIENTOS

ALICÚN DE ORTEGA.- Licitación para la adjudicación de contratación de planes de obras y servicios.....	7
BAZA.- Solicitud de David López Mesas.....	7
Oferta de Empleo Público, ejercicio 2018.....	8
Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Trabajador/a Social.....	46

CANILES.- Padrón de vados, ejercicio 2017.....	8
Adjudicación de contrato de obra.....	8
Contrato de suministro de camión para recogida de basura.....	8
CENES DE LA VEGA.- Delegación de funciones.....	9
CHAUCHINA.- Aprobación definitiva de modificación de crédito MC-15/2017.....	9
DÚDAR.- Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 6º/bim./2017.....	10
FUENTE VAQUEROS.- Proyecto de actuación de centro ecuestre.....	10
Aprobación inicial del plan municipal de vivienda y suelo	10
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2017.....	10
GRANADA.- Nombramiento titular de la Asesoría Jurídica.....	11
Aprobación instrucción pinturas murales exteriores y/o similares.....	11
HUÉTOR SANTILLÁN.- Lista de admitidos y excluidos para la selección de un funcionario interino de Arquitecto Superior.....	15
JÁTAR.- Padrones tasas agua y alcantarillado 4º/trim./17.	15
Aprobación definitiva de la ordenanza RPMDVP.....	15
JETE.- Selección de Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo.....	27
LUGROS.- Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018.....	47
MOCLÍN.- Aprobación definitiva de ordenanza reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida.....	32
PADUL.- Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla, ejercicio 2018.....	41
SALOBREÑA.- Delegación de funciones de la Alcaldía.....	42
SOPORTÚJAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad, ejercicio 2018.....	42
VALDERRUBIO.- Convocatoria licitación del servicio de vigilancia y seguridad.....	43
VALLE DEL ZALABÍ.- Modificación de las tarifas por el servicio de abastecimiento domiciliario.....	44
VILLA DE OTURA.- Renuncia de miembro de la Junta de Gobierno Local y nuevo nombramiento.....	45

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE BATÁN.- Convocatoria a asamblea general ordinaria.....	45
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVALE.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	45

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: No
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Anexo V-A y VII-A
4. Valor estimado del contrato: 63.900,00 euros
5. Presupuesto base de licitación: 15euros/hora IVA:
3,15 euros Total: 18,15 euros/hora

Importe Neto 15euros/hora. Importe total: 18,15 euros/hora

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) No.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación

(precio hora ofertado x horas anuales estimadas x duración contrato)

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría):
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme Anexos III-B y III-C
- c) Otros requisitos específicos. Si: Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía.

d) Contratos reservados. NO

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOP
- b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo certificado.
- c) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Valderrubio

1. Dependencia:

2. Domicilio: Calle Veleta, nº 24

3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250

4. Dirección electrónica:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) No procede

e) Admisión de variante, si procede. Admisión de mejoras conforme al Pliego Anexo VII A

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. Apertura de ofertas: Fecha a publicar en el perfil del contratante

a) Descripción.

b) Dirección. Ayuntamiento de Valderrubio C/ Veleta, 24

c) Localidad y Código Postal. Valderrubio 18250

d) Fecha y hora. A publicar en el perfil del contratante

10. Gastos de Publicidad: 1.000 euros

11. Fecha de envío del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No procede

12. Otras informaciones.

Valderrubio, 19 de enero de 2018.- Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 336

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 17/11/2017 ha aprobado inicialmente la ha aprobado inicialmente la Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de Valle del Zalabí. La modificación afecta, a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Aguas, artículo 3, publicada en el BOP, n. 6 de fecha 13/01/2004 y a la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento domiciliario, publicada en el BOP n. 56 de fecha 21/03/2012, TÍTULO X. MODIFICACIÓN DE TARIFAS. ARTÍCULO 37. Modificación de Tarifas. en el Municipio de Valle del Zalabí, Granada, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de fecha 01/12/2017, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicare íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción.

TARIFAS:

A. Cuota Fija Abastecimiento

- Uso Domestico: 6,75 euros/abonado/Trimestre

- Uso Comercial o industrial: 11,25 euros abonado/Trimestre

- Otros Usos: 11,25 euros/abonado/Trimestre

B. Cuota Variable Abastecimiento

Uso Domestico:

1º. Bloque (0,00-21 m3/Trimestre) 0,34 euros/m3

2º. Bloque (22-39 m3/Trimestre) 0,68 euros/m3

3º. Bloque (40-60 m3/Trimestre) 1,08 euros/m3

4º. Bloque (más de 60 m3/Trimestre) 1,53 euros/m3

Uso Comercial o Industrial:

1º. Bloque (0,00-30 m3/Trimestre) 0,40 euros/m3

2º. Bloque (más de m3/Trimestre) 0,63 euros/m3

C. Cuota Fija Saneamiento

Uso doméstico 5,63 euros/abonado/Trimestre

Uso Comercial o Industrial 7,50 euros/abonado/Trimestre

D. Cuota Variable Saneamiento

Uso doméstico

Bloque único 0,24 euros/m³

Uso Comercial o Industrial

Bloque único 0,25 euros/m³**E. Cuota Fija Depuración**

Uso Domestico 3,75 euros/abonado/Trimestre.

Uso Industrial 3,75 euros/abonado/Trimestre.

E. Cuota Variable Depuración

- Uso Domestico:

Bloque único 0,28 euros/m³

- Uso Comercial o industrial:

Bloque único 0,28 euros/m³

Valle del Zalabí, 19 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 346

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Renuncia miembro de la Junta de Gobierno Local y nuevo nombramiento

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 5/2018 de fecha 8 de enero de 2018 ha sido cesada D^a Ana María Rodríguez Domínguez y nombrada D^a Amparo Quirantes Blanco, en el cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 17 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 320

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE BATÁN

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Batán convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de febrero de 2018, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Purullena, en el Antiguo Ayuntamiento sito en C/ Horno, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia.

Tercero.- Cuentas ejercicio 2017. Derrama 2018.

Cuarto.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

Quinto.- Régimen de Riegos del año 2018.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 19 de enero de 2018.- El Presidente, fdo.: Manuel Morillas Contreras.

NÚMERO 255

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVALE

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón del Liceo Accitano, el día 09 de febrero de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.

SEGUNDO: Presentación de cuentas año 2017.

TERCERO: Presupuestos para el año 2018.

CUARTO: Tramites en el Juzgado explicados por el Sr. Letrado.

QUINTO: Presentación de presupuestos para instalación de placas solares en el pozo.

SEXTO: Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los interesados.

Guadix, 16 de enero de 2018.-El Presidente, fdo.: José Antonio Machado Granero.



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.	
Granada.- <i>Notificación de resoluciones de 1ª instancia</i>	
<i>obstrucción</i>	2
<i>Notificación de resoluciones de alzada</i>	2
<i>Notificación de resoluciones 1ª Instancia Seguridad Social</i>	3
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.	
<i>Instalación centro de transformación y conductor centro</i>	
<i>deportivo, t.m. de Aldeire (Granada) (138/11-AUT)</i>	4
<i>Instalación de cancela y rampa de acceso, t.m. de</i>	
<i>Quéntar (Granada) (326/11-AUT)</i>	4
AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION	
TRIBUTARIA. Diputación de Granada.- <i>Cobranza del</i>	
<i>segundo periodo de 2012</i>	4
<i>Exposición listas cobradoras del Impuesto sobre</i>	
<i>Vehículos, segundo periodo 2012</i>	7
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Empleo. Granada.-	
<i>Convenio del Transporte de Mercancías</i>	8
<i>Convenio del Sector Campo</i>	9

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA.-	
<i>Convocando personas ignoradas expte. dominio 65/12</i>	10
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-	
<i>Autos núm. 96/10, ejecución núm. 126/11</i>	11
<i>Autos núm. 97/10, ejecución núm. 127/11</i>	11
<i>Autos núm. 7/11, ejecución núm. 145/11</i>	12
<i>Autos núm. 8/11, ejecución núm. 146/11</i>	12
<i>Autos núm. 11/11, ejecución núm. 147/11</i>	13
<i>Autos núm. 338/11, ejecución núm. 260/11</i>	13
<i>Autos núm. 685/09, ejecución núm. 288/11</i>	14
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-	
<i>Autos núm. 83/12</i>	15
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-	
<i>Autos núm. 360/11</i>	16
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE	
GUADIX (Granada).- Expediente de dominio	
<i>inmatriculación 528/10</i>	17

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- Retirada de vehículo de la vía pública	17
BAZA.- Propuesta del Reglamento del Consejo Municipal	
<i>de la Mujer de Baza</i>	17
BENALUA.- Aprobación definitiva ordenanza vertidos	
<i>a red alcantarillado</i>	17
CAMPOTEJAR.- Proyecto actuación sala de velatorios	23
CASTILLEJAR.- Aprobación definitiva ordenanza fiscal	
<i>ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas,</i>	
<i>kioscos, y otros</i>	23

<i>Aprobación definitiva ordenanza fiscal servicio de</i>	
<i>abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas</i>	25
<i>Aprobación definitiva ordenanza fiscal del Hogar del</i>	
<i>Jubilado</i>	25
<i>Aprobación definitiva Reglamento del Hogar del Jubilado</i> ..	26
CENES DE LA VEGA.- Bases oposición plaza Bibliotecario	
<i>Archivero</i>	32
<i>Notificación a Simón Zabell y otros</i>	37
DOMINGO PEREZ.- Padrón tasa de suministro de agua	
<i>potable</i>	39
GABIAS, LAS.- Aprobación definitiva Plan de Ordenación	
<i>de los Recursos Humanos</i>	39
GRANADA. Area de Medio Ambiente.- Notificaciones	
<i>expedientes disciplina actividades</i>	41
<i>Citaciones para ser notificadas por comparecencia;</i>	
<i>relación núm. 09/12</i>	50
GUAJARES.- Modificación de las bases que regulan la	
<i>bolsa de ayuda a domicilio</i>	61
ILLORA.- Aprobación definitiva ordenanza fiscal para	
<i>tasa por servicios deportivos</i>	61
<i>Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa entrada</i>	
<i>vehículos a través de aceras</i>	65
MOTRIL.- Notificación vehículo abandonado en el	
<i>Depósito Municipal</i>	67
<i>Notificación vehículos abandonados</i>	67
<i>Aprobación inicial modificación Reglamento Honores</i>	
<i>y Distinciones</i>	68
<i>Notificación de vehículo abandonado en el Depósito</i>	
<i>Municipal</i>	68
<i>Aprobación inicial modificación reglamento municipal</i>	
<i>de ayuda a domicilio</i>	68
NIGÜELAS.- Presupuesto general para el ejercicio 2012	68
PINOS PUENTE.- Aprobación definitiva modificación	
<i>crédito extraordinario 1/2012</i>	69
SALAR.- Aprobación definitiva proyecto de actuación	
<i>vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola</i> ..	69
VALLE DEL ZALABI.- Servicio de abastecimiento	
<i>domiciliario de agua potable</i>	69

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE JEREZ	
DE GUADIX.- Convocatoria a asamblea general ordinaria ...	64
COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE	
ZAFAYONA-CANAL DEL CACIN.- Convocatoria Junta	
<i>General Ordinaria</i>	65
CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE	
GRANADA.- Liquidación aportaciones municipales al	
<i>Consortio ejercicio 2011</i>	65
EMPRESA PUBLICA GRANADA DESARROLLO	
INNOVA, S.A.- Modificación de bases. Selección: Técnico	
<i>de Servicios de Aguas: Ingeniería Industrial</i>	65
<i>Modificación de bases. Selección: Técnico de</i>	
<i>Servicios de Aguas: Ingeniería Civil</i>	65

NUMERO 2.226

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada.

HAGO SABER: Aprobado provisionalmente en sesión plenaria el día 19/10/2011 la Ordenanza FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CONCESIONARIO Y SUS TASAS, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 31 de enero de 2012, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de

que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicarse íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CONCESIONARIO Y SUS TASAS.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Fundamento Legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya prestación pertenece al Ayuntamiento, y que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y, supletoriamente, por lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y en el Decreto 70/2009 de 31 de marzo por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el art. 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se trata de un servicio público por el que se puede exigir tasa en los términos de dicha Ley.

ARTICULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es regular las relaciones entre el concesionario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Asimismo, en la presente Ordenanza se recogerán las tarifas de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento, modificando las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de este tributo municipal.

ARTICULO 3. Concesionario

Se denomina concesionario a la Entidad suministradora de agua potable, persona natural o jurídica, pública o privada, inscrita en el Registro industrial, que dedica su actividad a la distribución domiciliaria del agua potable, en virtud del contrato administrativo correspondiente de concesión del suministro.

ARTICULO 4. Abonados

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro, los titulares del derecho de uso de los inmuebles o sus representantes, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

ARTICULO 5. Red de Distribución

La red de distribución es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito territorial de la Entidad suministradora, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

TITULO II. GARANTIAS DEL SUMINISTRO

ARTICULO 6. Suministro a los Abonados

Dentro del área de cobertura, la Entidad suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo y a la ampliación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

ARTICULO 7. Garantía de Presión o Caudal

La Entidad suministradora está obligada, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal establecidas en el contrato de acometida o suministro, admitiéndose una tolerancia de $\pm 20\%$.

ARTICULO 8. Regularidad en la Prestación de los Servicios

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, las Entidades suministradoras tienen la obligación de mantener permanentemente el servicio.

Las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, las Entidades suministradoras deberán avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad, a los usuarios. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

ARTICULO 9. Servicio de Atención al Abonado

La Entidad suministradora está obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

La Entidad suministradora estará obligada a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a diez días hábiles.

ARTICULO 10. Criterios Sanitarios

El gestor deberá controlar la calidad del agua de consumo humano, y tomar las medidas sanitarias oportunas, debiendo cumplir unos requisitos sanitarios para su instalación según el Capítulo II del Decreto 70/2009 de 31 de marzo por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

ARTICULO 11. Precios y Tarifas

Corresponderá al Ayuntamiento según el artículo 13.1 f) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalu-

cía, la aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 12. Inspección de Instalaciones

La Entidad suministradora inspeccionará las instalaciones interiores para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, por lo que al poner en funcionamiento nuevas instalaciones, se requerirá informe sanitario vinculante basado en la inspección y en la valoración y seguimiento de los resultados analíticos de un análisis completo y otros parámetros que determine la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, según el artículo 18 del Decreto 70/2009 de 31 de marzo por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABO- NADO

ARTICULO 13. Contrato de Suministro

Entre la Entidad suministradora y el abonado se firmará el correspondiente contrato, en el que deberán figurar los aspectos señalados en el artículo 58 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

ARTICULO 14. Usos y Alcance de los Suministros

Los abonados están obligados a obtener la prestación del servicio con garantía y calidad adecuada a su uso.

Así mismo, están obligados a solicitar de la Entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro o modificación en el número de los receptores.

ARTICULO 15. Pago

En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad suministradora.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

ARTICULO 16. Estado de las Instalaciones

Todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

ARTICULO 17. Controles de Calidad del Agua

Se llevarán a cabo controles de calidad del agua de consumo humano por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, través de:

a) Criterios generales de autocontrol.

[Del artículo 21 al 25 del Decreto 70/2009 de 31 de marzo por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia

Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía].

b) Criterios específicos de autocontrol.

[Del artículo 26 al 31 del Decreto 70/2009 de 31 de marzo por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía:

1) Control en la captación.

2) Control en la ETAP o en el depósito de cabecera.

3) Control a la salida de los depósitos de regulación y distribución.

4) Control en la red de distribución.

5) Control en las cisternas, depósitos u otros elementos móviles para el suministro alternativo.

6) Control en el grifo de la persona consumidora.]

ARTICULO 18. Derivaciones a Terceros

Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

ARTICULO 19. Condiciones de Salubridad del Suministro

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza según el Decreto 70/2009 de 31 de marzo por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

ARTICULO 20. Periodicidad del Suministro, Lectura del Contador y Facturación.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza.

Asimismo los usuarios deberán disponer de contadores homologados y verificados en los términos que se establezcan reglamentariamente para la medición de los consumos con una frecuencia no superior a seis meses, y a que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

TITULO IV. ACOMETIDAS

ARTICULO 21. Acometida

La acometida comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

ARTICULO 22. Condiciones de la Concesión de Acometidas

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas.

- Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residual y pluvial o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

- Que en las calles o plazas de carácter público que linden con el inmueble o a que este dé fachada, existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

- Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

TITULO V. CONCESION Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO

ARTICULO 23. Solicitud de Suministro

Previa a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el Impreso que a tal efecto proporcionará la Entidad suministradora.

En la misma, acompañada de la documentación expresada en el artículo 53 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

[Se aplicarán en todo caso las garantías que previene la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con respecto a la protección de datos de carácter personal].

ARTICULO 24. Contratación

A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad suministradora comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad suministradora.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que estuviere obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de quince días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la Interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por escrito por la Entidad suministradora.

ARTICULO 25. Póliza de Abono

La relación entre la Entidad suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de las concesiones del mismo y regulará las relaciones entre la Entidad suministradora y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado.

TITULO VI. CONTROL DE CONSUMOS

ARTICULO 26. Contadores

La medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador, único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

ARTICULO 27. Contador único

Para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante contador único cuando en el inmueble o finca solo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

ARTICULO 28. Batería de Contadores Divisionarios

Cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

ARTICULO 29. Propiedad del Contador

Todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado serán propiedad de las Entidades suministradoras, quienes los instalarán, mantendrán y repondrán con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo las Entidades suministradoras cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler por el contador o aparato de medida.

ARTICULO 30. Verificación y Precintado de los Aparatos

Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:

- Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato o haya exigido el levantamiento de sus precintos.

- Siempre que lo soliciten los abonados, la Entidad suministradora o algún órgano competente de la Administración Pública.

- En los cambios de titularidad de suministro.

Caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias, deberá ser reparado y verificado nuevamente.

TITULO VII. SUSPENSION DEL SUMINISTRO

ARTICULO 31. Causas de Suspensión del Suministro

Las Entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o ad-

ministrativo que la Legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en cualquiera de los casos regulados en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

ARTICULO 32. Procedimiento de Suspensión

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, la Entidad suministradora debe dar cuenta al Organismo competente en materia de industria y al abonado por correo certificado, considerándose que queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a Derecho.

Esta suspensión del suministro no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

TITULO VIII. EXTINCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

ARTICULO 33. Extinción del Contrato

El contrato de suministro se extinguirá:

- A petición del abonado.
- Por resolución de la Entidad suministradora:
 - a) Por persistencia durante más de tres meses de cualquiera de las causas de suspensión del suministro.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
 - c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería que ostenta las competencias en materia de industria, previa audiencia del abonado, a petición de la Entidad suministradora:

- a) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que estos no sean subsanables.
- b) Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.
- c) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

No habiendo resolución expresa de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria, se considerará positiva transcurridos dos meses desde que fue solicitada la petición, salvo que lo solicitado por la Entidad suministradora no se ajustara a Derecho.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

TITULO IX. RECLAMACIONES E INFRACCIONES

ARTICULO 34. Reclamaciones de los Usuarios

Las reclamaciones de los usuarios se tramitarán conforme a lo establecido en la Normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la Entidad suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

ARTICULO 35. Incumplimiento de la Entidad Suministradora

El incumplimiento por la Entidad suministradora de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y, en lo no dispuesto en ella, en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, constituirá infracción administrativa conforme a lo establecido en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

ARTICULO 36. Régimen Sancionador.

Constituirán infracción leve, grave o muy grave el incumplimiento de las obligaciones del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se Aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, según el artículo 51 de dicho Decreto.

[El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Decreto que lo aprueba se consideraran infracciones administrativas conforme a lo previsto en el artículo treinta y cinco de la Ley 14/1986, de 25 de abril y artículo 25 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y darán lugar, previa instrucción del oportuno expediente a las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan incurrir.]

Son infracciones leves, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cinco, párrafo A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, el incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones previstos en la disposición adicional única, transitoria primera y transitoria segunda del Decreto por el que se aprueba este Reglamento, así como en los artículos 2, 3 y 4.1 de este Reglamento, siempre, que no se deriven riesgo alguno para la salud individual o colectiva.

Son infracciones graves, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cinco, párrafo B) de la Ley 14/1986, de 25 de abril:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4.1, cuando supongan un riesgo o daño para la salud de la población abastecida.

b) La ocultación o falseamiento, de forma intencionada, de los datos declarados en los modelos de solicitud establecidos en los distintos anexos.

c) La obstaculización a la función inspectora que tienen atribuidas las distintas Administraciones Públicas.

d) La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son infracciones muy graves, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco, párrafo C) de la Ley 14/1986, de 25 de abril y el artículo 25.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4.1, cuando produzcan un riesgo o daño grave a la salud de la población abastecida.

b) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a la actuación inspectora.

c) La reincidencia en la comisión de faltas graves en el término de los últimos cinco años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las acciones u omisiones constitutivas de infracción sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, serán sancionadas con las multas y restantes sanciones previstas en el artículo 36, apartados 1 y 2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y demás normativa que le resulte de aplicación.

TITULO X. MODIFICACION DE TARIFAS

ARTICULO 37. Modificación de Tarifas.

Las tarifas previstas en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio serán las siguientes:

TARIFAS PARA USO DOMESTICO

SISTEMA DE TARIFAS PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
TARIFA USO DOMESTICO:

Cuota Fija: 1,8 euros/mes/abonado

Cuota Variable:

BLOQUE I, Desde 0,00 a 7,00 m3/mes: 0,27 euros/m3

BLOQUE II, Desde 7,01 a 13,00 m3/mes: 0,54 euros/m3

BLOQUE III, Desde 13,01 a 20,00 m3/mes: 0,86 euros/m3

BLOQUE IV, Desde 20,01 en adelante: 1,22 euros/m3

SISTEMA DE TASAS PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Cuota Fija: 1,50 euros/mes/abonado

Cuota Variable:

BLOQUE UNICO: 0,19 euros/m3

TARIFAS PARA USO INDUSTRIAL

La tarifa de uso industrial está pensada para los usos industriales que precisan de grandes consumos, habiendo aplicado un primer bloque a un precio el m3 ligeramente más alto que en los de uso doméstico, y un segundo bloque a un precio más bajo que los de uso doméstico, con objeto de no agravar a las empresas del municipio, que por el desarrollo de sus actividades requieren de un mayor consumo de agua.

SISTEMA DE TARIFAS PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (EN USO INDUSTRIAL)

TARIFA USO INDUSTRIAL:

Cuota Fija: 3 euros/mes/abonado

Cuota Variable:

BLOQUE I, Desde 0,00 a 10,00 m3/mes: 0,32 euros/m3

BLOQUE II, Desde 10,01 m3/mes en adelante 0,50 euros/m3

SISTEMA DE TASAS PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (EN USO INDUSTRIAL)

Cuota Fija: 2 euros/mes/abonado

Cuota Variable:

BLOQUE UNICO: 0,20 euros/m3

TASAS DE DEPURACION (TODOS LOS USOS)

SISTEMA DE TASAS PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPLOTACION EDARs

Cuota Fija: 1 euro/mes/abonado

Cuota Variable:

BLOQUE UNICO: 0,22 euros/m3

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Valle del Zafabí, 7 de marzo de 2012.- El Alcalde, fdo.:
Manuel Aranda Delgado.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA, Complejo Administrativo "La Catedral"

INSERCIÓNES: por cada línea o fracción que se publique, 1,29 euros.
 INSERCIÓNES URGENTES: por línea o fracción, 2,40 euros. CUOTA MÍNIMA POR INSERCIÓN: 12 euros. PUBLICACIÓN: número, 195 días por semana. Depósito Legal: G.R. 1.1958. I.N.S.A.: 1699-6159.

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA. GRANADA.-	
Notificación a José María Fernández Fernández y otros	2
Expediente núm. 6432/A.T.	6
Expediente núm. 9316/A.T.	7
Solicitud de Distribuidora Sureuropea de Gas, S.A.	7
Petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	8
Expediente núm. 9276/A.T.	9
CONSEJERIA DE EMPLEO. GRANADA.-	
Notificación a Juan de Dios Sánchez Martín y otros	9
Notificación a Granadina de Aguas, S.L., y otra	10
Modificación del convenio colectivo de Instituto Municipal de Formación y Empleo	10
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. GRANADA.-	
Petición de Francisco Vargas Sabio	60
Petición de Ayuntamiento de Polopos-La Mamola	60
Petición de Ayuntamiento de Lanjarón y Aguas de Lanjarón, S.A.	60
DIPUTACION DE GRANADA.- Licitaciones de contratos de obras (2)	
Nombramiento de funcionarios	23
Rectificación de error en la resolución número 001883	24
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-	
Notificación a Ferrocarril de Andalus, S.L., y otros	24
Notificación a Antonio Amador Heredia y otros	26
Notificación a Manuel Muñoz Martínez	27
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARIA DE AGUAS.-Solicitud de Construcciones Santiago Carrillo, S.A.	
Solicitud de Ayuntamiento de Monachil	29
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-	
Solicitud de Air Valencia, S.L.	1
Notificación a Rharsai, Abdellah y otros	28
Notificación a Joaquín Rubio Regalado y otros	28

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.-Proyecto de reparcelación	29
ALMUÑECAR.-Concurso para adjudicación de contrato	30
ARMILLA.-Convenio urbanístico	30
CENES DE LA VEGA.-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	30
Presupuesto general y plantilla, 2006	31
CULLAR.-Concurso para adjudicación de contrato	31
CULLAR VEGA.-Plan Parcial sector PPR-7	32
LAS GABIAS.-Relación de excluidos para dos plazas de Policía Local	32

GALERA.-Cuenta General del Presupuesto, 2003	33
GRANADA.-Notificación a José Antonio Molina Palma y otros	33
GOR.-Procedimiento para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención	34
GUADIX.-Proyecto de urbanización	35
Declaración de interés público	36
MONTILLANA.-Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Policía Local	35
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Modificación ordenanzas fiscales	36
NIVAR.-Proyecto de reparcelación	42
Procedimiento para la adopción del escudo y bandera municipal	42
ORGIVA.-Proyecto para construcción de vivienda rural	42
PORTUGOS.-Bases para una plaza de auxiliar de administración general	42
PULIANAS.-Impuesto sobre Actividades Económicas	45
SALOBREÑA.-Notificación a Luis Martín Martínez	46
SANTA FE.-Lista de admitidos para 7 plazas de Policía Local	46
TORRE CARDELA.-Presupuesto general y plantilla, 2006	46
MOTRIL.-Licitación para adjudicación del servicio de limpieza	47
VALOR.-Modificación de ordenanza fiscal	47
EL VALLE.-Proyecto para vivienda rural	47
VEGAS DEL GENIL.-Convenio urbanístico	48
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Requerimiento a Mustafá Mounir	48
Requerimiento a Salam Koreichí	48
Modificación de ordenanza	48
LA ZUBIA.-Recurso interpuesto por José Cañigüeral García	49
Estudio de detalle para ordenación de volúmenes	49
VALLE DEL ZALABI.-Modificación de ordenanzas fiscales	49

NUMERO 6.037

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

EDICTO

Circular núm. 11

Asunto: Trabajos de propaganda comercial aérea.

La compañía Air Valencia, S.L., domiciliada en Urb. San Blas, 183, Carcaixent (Valencia) 46740, solicita autorización para realizar trabajos de propaganda aérea en el ámbito de esta provincia.

La propaganda la realizará la citada empresa mediante vuelos publicitarios, sobre Granada y su provincia, utilizando aviones de la empresa.

La campaña será de una año, a contar de la fecha de autorización.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. núm. 307), se hace público para que los señores Alcaldes de la Provincia puedan remitir a esta Subdelegación del Gobierno informe sobre dicha petición, en trámite de audiencia, que se considerará favorable si, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Provincia, no lo emiten en sentido contrario, siguiéndose inmediatamente al procedimiento para la autorización solicitada.

Granada, 13 de mayo de 2006.-El Delegado del Gobierno, P.D. Res. 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97); El Secretario General, (firma ilegible).

Vistos los informes técnicos emitidos por los servicios municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la tramitación prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Decreto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la "Modificación de la Ordenanza de la Manzana F del Plan Parcial Sector V-2 en el Paraje Noguerón", redactado y formulado por el arquitecto Jorge Molinero Sánchez y visado el 25 de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Así lo manda y firma la Señora Alcaldesa ante mí, el Secretario, que doy fe.

Ventas de Zafarraya, 16 de junio de 2005. La Alcaldesa.- Fdo.: M^a Dolores Guerrero Moreno.

NUMERO 7.259

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

EDICTO

D. Jorge Rodríguez Rincón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Reunido el tribunal para la selección de una plaza de puesto de policía local por turno de movilidad sin ascenso el día 17 de junio de 2005 a las 11:15 horas, propuso la suspensión del procedimiento en virtud del recurso extraordinario de revisión (art. 118.1 de la ley 30/1992 del 26 de noviembre) interpuesto por D. José Cañigüeral García, al darse las circunstancias previstas en el art. 111 de la ley citada anteriormente, ya que causaría un grave perjuicio para el recurrente y al resto de aspirantes.

La Zubia, 21 de junio de 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 7.267

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

EDICTO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente el estudio de

detalle para ordenar volúmenes en la parcela destinada a uso comercial en el plan parcial P.I. 4 de La Zubia, promovido por Inversiones Societarias Alhsur S.L., que queda sometido a información pública por plazo de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Zubia, 21 de junio de 2005.- El Alcalde, fdo: Jorge Rodríguez Rincón.

NUMERO 7.107

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

EDICTO

D. Francisco Saavedra Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Valle del Zalabi(Granada).

ANUNCIA

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional por mayoría absoluta en sesión de 30 de marzo de 2005, el acuerdo publicado en el B.O.P. de 21 de abril de 2005 con el número 4.191, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se eleva a definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo, a tenor del pfo 4 de la Ley, recurso contencioso administrativo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses y en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Se insertan las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales con vigencia indefinida hasta nueva modificación o derogación.

Artículo 3: último tramo del bloque de tarifas de la Ordenanza de Suministro Domiciliario de Agua Potable: Desde 240 m3 anuales en adelante, precio tarifa en euros, 0,60, IVA 7%, 0,04 euros de IVA, precio final incluyendo impuestos indirectos 0,64 euros.

Artículo 6: de la Tasa de Cementerios:

1^º) No podrán adquirirse nichos para enterramientos futuros si no existe disponibilidad en los Cementerios municipales, estableciéndose preferencia en favor de fallecidos.

2^º) Se establece una cuota de 450 euros para la adquisición del uso de nichos de la primera fila, una cuota de 500 euros para los de la segunda y tercera, una cuota de 300 euros para la cuarta. Los usos de nichos adquiridos de forma onerosa, se concederán por 75 años.

La quinta fila se reserva para los usos gratuitos de nichos, que se concederán por cincuenta años a los residentes en el municipio para quienes se solicitara y estu-

vieran censados en el municipio en el momento de su fallecimiento, a tenor de la exención contemplada en el artículo 6.2 de la Ordenanza. Dicha exención no se aplicará a las empresas o compañías dedicadas a la prestación de servicios fúnebres, aún cuando los fallecidos de cuyo enterramiento se trate, estuvieran empadronados en el municipio a su defunción.

3º) En los núcleos de Exfilliana y Charches y siempre que lo permitan las disponibilidades de suelo, el precio de adquisición de suelo para construcción de mausoleos o panteones familiares, será de 90 euros/m2. En el núcleo de Alcludia no existe suelo disponible a tal fin.

Valle del Zalabí, 16 de junio de 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 6.546

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA

EDICTO

Término municipal de Albuñol, provincia de Granada.
Habiéndose formulado en esta Cuenca Mediterránea Andaluza, la petición que se reseña en la siguiente nota:
Expediente: GR-22566

Asunto: obras en zona de policía. Reconstrucción invernadero.

Peticionario: Francisco Vargas Sabio.
Cauce: Barranco de Chilches.
Término municipal: Albuñol (Granada).
Lugar: Cortijo Márquez.

Esta Cuenca Mediterránea señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que tendrá examinar el expediente y documento durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 30 de mayo de 2005.-El Jefe de Servicio de Granada, fdo.: Germán Ríos García.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 6.791

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA

EDICTO

Término municipal de Polopos, provincia de Granada.
Habiéndose formulado en esta Cuenca Mediterránea Andaluza, la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-22580
Asunto: obras en zona de policía. Construcción vestuarios.

Peticionario: Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.
Cauce: sin codificar.

Término municipal: Polopos (Granada).
Lugar: Rambla de Cautor.

Esta Cuenca Mediterránea señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que tendrá examinar el expediente y documento durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 6 de junio de 2005.-El Jefe de Servicio de Granada, fdo.: Germán Ríos García.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 7.184

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA

EDICTO

Término municipal de Lanjarón, provincia de Granada.
Habiéndose formulado en esta Cuenca Mediterránea Andaluza, la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-21987
Asunto: concesiones de aguas superficiales.
Peticionario: Ayuntamiento de Lanjarón y Aguas de Lanjarón, S.A.
Destino del aprovechamiento: abastecimiento con 473.040 m3/año e industrial con 315.360 m3/año.
Caudal de aguas: 24,99 l/s.
Cauce: Río Lanjarón.
Término municipal: Lanjarón (Granada).
Lugar: Paraje Montalbán.

Esta Cuenca Mediterránea señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que tendrá examinar el expediente y documento durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 14 de junio de 2005.-El Jefe de Servicio de Granada, fdo.: Germán Ríos García. ■

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Alm. 18.33.000.000. D. I. P. C. GRANADA. Complejo Administrativo "La Cañada".

ABONOS: ANUAL 95,12 euros. INSCRIPCIÓN: por cada 1 año de suscripción que se pida que, 1 euro. INSCRIPCIÓN URGENTES: por línea de Dirección 2 euros. EJEMPLARES GRATUITOS: 150 ejemplares. PUBLICACIÓN: diaria, excepto los días de festividad legal. G.C. 1-1558. I.S.S.N.: 1131-9009. Teléfono: 4.749.01.01 de E. Diputación.

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a J. Ruiz; y otros.....	6
Notificación a J. Domene; y otros.....	10
Notificación a Saulius Valdavičius.....	17
Notificación a Abdehaf Hamed; y otros.....	17
Notificación a Ioan Rus; y otros.....	17
Notificación a Florentino Oncioli; y otros.....	17
Notificación a Dorin Cosau; y otros.....	18
Notificación a Mohamed ben Abdessalam; y otros.....	18
Notificación a Daniel Tomas.....	18
Notificación a Amal Amri; y otros.....	18
Notificación a Abdelkader Nasiri; y otros.....	19
Notificación a Laassel Abdelghafour.....	19
Notificación a Mariana Muraru; y otros.....	19
Notificación a Donatas Banionis; y otros.....	20
Notificación a Jutsa Mariano.....	20
AGENCIA TRIBUTARIA.-Notificación a Brown Brothers, C.B.; y otros.....	20
Notificación a Cerrillo Diaz, Emilio Jesús; y otros.....	20
Notificación a García Rodríguez, Juan Nepomuceno; y otros.....	21
Notificación a Prados Zamora, Domingo; y otros.....	21
Notificación a Gómez Carroceda, Enrique; y otros.....	21
Notificación a Vallejo Vallejo, Edgar Jeobanny; y otros.....	22
Notificación a Romero Rivera, Pedro Luis; y otros.....	22
Notificación a Arlas Alférez, Ana María; y otros.....	22
Notificación a Desaphio, C.B.; y otros.....	23
Notificación a Alhama Motor, Sdad. Coop. Andaluza.....	23
Notificación a Fernández Gallego, Sergio.....	23
Notificación a Esoubai Rahal.....	24
Notificación a Excavaciones Povedano San Miguel, S.L.....	24
Notificación a Pastelería Virginia, S.L.; y otro.....	24
Notificación a González Ramírez, Antonio.....	24
Notificación a Ingeniería y Bioenergía, S.A.....	25
Notificación a Industrial Jaidearte, S.L.....	25
Notificación a Horniblox, S.L.....	25
Notificación a Gómez-Moreno Calera, Fernando.....	25
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.-Expte. 8560/AT.....	26
Expte. 8615/AT.....	26
Expte. 8394/AT.....	27
Expte. 8454/AT.....	27
Notificación a Tope Gas, S.L., expte. 12/02.....	28
Expte. 8681/AT.....	29
Consejería de Salud. Delegación Provincial de Almería.-Expte. 4/03.....	30
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Comisaría de Aguas del Guadalquivir.-Expte. GC0114/GR.....	44

JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA.- Autos número 786/02.....	30
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 804/03.....	31

AYUNTAMIENTOS GRANADA. Area de Tráfico y Transportes.-	
Notificación a Berbel Fernández, Ricardo; y otros.....	2
Notificación a Abarca Martín, Manuel; y otros.....	3
Estudio de detalle para ordenación de volúmenes PP-S2	32
CADIAR.-Modificaciones de ordenanzas.....	31
GUALCHOS.-Proyecto presentado por González de la Blanca, S.L., y otro (4).....	33
JEREZ DEL MARQUESADO.-Proyecto promovido por Miguel Vera Lorente.....	33
HUESCAR.-Presupuesto general, ejercicio 2004	34
HUETOR TAJAR.-Plaza de arquitecto técnico.....	34
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Convocatoria.....	34
VALLE DEL ZALABI.-Ordenanzas.....	35
ALMUNEJAR.-Convenio plan parcial P-9	42
Convenio urbanístico campo de golf en La Herradura	42
Convenio plan parcial P-7	42
CHIMENEAS.-Adjudicación de contrato de obras.....	43
MOTRIL.-Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.....	43

ANUNCIOS NO OFICIALES	
AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA A.I.E.-Plazo de cobro de tasas.....	1
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL.-Convocatoria a junta general ordinaria.....	43
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA.-Convocatoria a junta general ordinaria.....	43
COMUNIDAD DE REGANTES DEL ALTO VELILLOS.-Convocatoria asamblea general extraordinaria.....	44

NUMERO 15.049/03

AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, A.I.E.

ANUNCIO

Agua y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E. comunica que se han puesto al cobro las facturas correspondientes a la tasa municipal de basura del 3º trimestre del 2003 del Ayuntamiento de Albondón.

El plazo de cobro en voluntaria será de 2 meses a partir del día 29 de diciembre de 2003.

Las oficinas donde podrá abonarse las facturas será:
- Cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Granada.

- Cualquier oficina de la Caja Rural de Ahorros de Granada.
- Cualquier oficina de Caja Madrid.
- Oficina de Aguas y Servicios sita en la calle Guillén Avignon, 2, de la Rábida.

Horario de 9:00 h a 13:00 h de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Albondón, 19 de diciembre de 2003.-(Firma ilegible).

- 1.8. Los de más de cinco años: 4,70
- 1.9. Certificaciones de inexistencia de documentos en archivos: 3,00
- 1.10. Comparecencias: 6,00
- 1.11. Expediente de fraccionamiento o aplazamiento de pago: 6,00
- 1.12. Expediente de alta en los servicios de agua potable y otros: 1,00
- 1.13. Expedientes para la autorización por la distribución de carteles y publicidad repartida en la vía pública. Carteles de mano y publicidad repartida u octavillas (por cada unidad): 0,05
- 1.14. Fotocopia de Ordenanza Fiscal (por hoja): 0,50
- 1.15. Cualquier fotocopia (por hoja): 0,06
- 1.16. Cualquier expediente no tarifado expresamente: 1,25
- 1.17. Toda clase de solicitudes e instancias: 1,00
- 1.18. Derecho a examen: 6,00
- 1.19. Solicitud de expedición licencia de ciclomotores (por unidad): 12,00

EPIGRAFE 2. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

- 2.1. Por cada informe que emitan los Departamentos o Servicios Municipales en expedientes administrativos o en virtud de mandamientos judicial, a instancia de parte y en interés particular, sin perjuicio de los demás derechos que procedan, y a excepción de los informes que se determinen en los apartados posteriores de este epígrafe: 3,00
- 2.2. Informes sobre datos estadísticos, a los efectos de autorización de apertura de establecimientos, comercios o similares, por cada uno: 12,00
- 2.4. Informes certificados a petición de los interesados sobre datos catastrales del Municipio, cada uno y por finca catastral: 2,00
- 2.5. Contratos formalizados mediante documentos administrativo: 6,00
- 2.6. Para toda clase de licencias o permisos no reseñados: 3,00

EPIGRAFE 3. EXPEDIENTES DE SUBASTAS, CONCURSOS, CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

- 3.1. Por el depósito provisional para tomar parte en subastas, concursos etc., cada 6 euros o fracción del importe del servicio: 0,05

EPIGRAFE 4. ACTOS RELACIONADOS CON LA GESTION URBANISTICA.

- 4.1. Informes urbanístico y cédula urbanística:
 - mínimo: 3,00
 - parcelas de más de 1.000 m²: 4,00
- 4.2. Certificados varios: 6,00
- 4.3. Estudio de detalle.
 - mínimo: 30
 - de más de 10.000 m² suelo (Por cada m²): 0,05

INSTRUMENTOS Y NORMAS DE GESTION URBANISTICA

- 4.4. Proyecto de reparcelación, compensación y normalización de fincas.
 - Aprobación y constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: 50
- 4.5. Parcelación, segregación, agrupación y división de fincas
 - mínimo: 12
 - Por cada m²: 0,10

NORMAS E INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

- 4.6. Por la tramitación de planes de ordenación urbana (planes parciales, especiales o modificaciones del Plan General), al recaer su aprobación provisional por el Ayuntamiento:
 - se abonará mínimo: 70
 - a partir de 10.000 m² (por m²): 0,05
 - 4.7. Señalamiento de alineaciones y rasantes (por m): 0,25
 - 4.8. Por tramitación y aprobación de proyectos de urbanización: 0'3 por ciento del presupuesto real.
 - 4.9. Expedición de copias de planos:
 - Din A4 (por cada unidad): 1,00
 - Din A3 (por cada unidad): 2,00
- EPIGRAFE 5. DOCUMENTOS DE RECAUDACION:**
- 5.1. Por cada declaración a efectos tributarios: 1,25
 - 5.2. Por cada preliquidación o consulta tributaria: 3,00
 - 5.3. Expedición de duplicados de recibos tributarios, a petición de parte: 1,00

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedará derogada la ordenanza aprobada definitivamente el 17 de diciembre de 1989 y publicada en el B.O.P. núm. 296 de 27 de diciembre de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza aprobada inicialmente en sesión de pleno de 6 de noviembre de 2003, se ha publicado en el B.O.P. núm. 264 de 17 de noviembre de 2003, y se ha aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2003 y publicado definitivamente en el B.O.P. núm. de entrando en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el B.O.P.

Valle del Zalabí, 31 de diciembre de 2003.-El Alcalde; ante mí, la Secretaria, (firmas ilegibles).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PUBLICOS INCLUIDOS LOSDERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del suministro domiciliario de agua de la Junta de Andalucía, este Ayuntamiento establece la "Tasa por distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios sean prestados por Entidades locales", que se reglra por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa, regulada en la ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Cuota de servicio.

Se establece una cuota anual de servicio de tres euros sobre la que se aplicará un 16% de impuesto sobre el valor añadido, que se devengará en cada trimestre prorrateada.

Cuota de servicio trimestral: 0,75 euros

I.V.A 16%: 0,12 euros

Cuota trimestral con I.V.A.: 0,87 euros

B) Cuota consumo.

B.1 Consumo doméstico

BLOQUE DE TARIFAS (IVA 7%)

Tarifa mínima trimestral (hasta 20 m3 trimestrales de consumo): 5,41 + 0,38 (IVA) = 5,79 euros, incluidos impuestos indirectos.

En la liquidación del último trimestre que incluirá la lectura del contador y la facturación de los metros cúbicos consumidos en el año, los excedentes de 80 metros cúbicos correspondientes al mínimo anual establecido, serán liquidados a los importes siguientes:

Desde 81 m3 a 160 m3/anales: 0,35 euros/m3 + 0,02 (IVA) = 0,37 euros (incluidos impuestos indirectos).

Desde 161 m3 hasta 240/anales: 0,49 euros/m3 + 0,03 (IVA): 0,52 euros (incluidos impuestos indirectos).

Desde 240 en adelante m3 /anales: 1,79 euros/m3 + 0,13 (IVA) = 1,92 (incluidos impuestos indirectos).

B.2 Consumo industrial o comercial

Regirá para este tipo de consumo el mismo cuadro de tarifas que para el consumo doméstico.

B.3 Consumo para centros oficiales

Se aplicará para este tipo de consumo el cuadro de tarifas para uso doméstico.

B.3 Consumos especiales

Se entenderán por consumos especiales aquellos que por su naturaleza o duración limitada no tengan cabida en las clasificaciones anteriores. Los que se soliciten para un número de días determinado y no dispongan de contador, serán tarifados a razón de seis euros diarios. Los que dispongan de contador se tasarán conforme al consumo efectuado y según el cuadro de tarifas que corresponda.

Los consumos solicitados para obras sólo serán concedidos una vez autorizadas las mismas mediante licencia urbanística. Dispondrán de un contador y no podrán tener una duración superior a tres años, salvo en los supuestos de prórroga de la licencia de obras que los amparara, en cuyo caso la duración del suministro especial será la misma que la de la licencia urbanística que lo justifica. Concluidas las obras el usuario ha de solicitar el pertinente consumo doméstico, industrial, comercial o afín, con la presentación de la documentación requerida por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de 11 de junio de 1991.

Transcurridas las fechas autorizadas, cualquier consumo realizado al margen de las disposiciones reglamentarias tendrá la consideración legal de fraude y se regulará conforme a lo dispuesto en el capítulo XI del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los suministros para servicio contra incendios en el interior de las edificaciones requerirán un contador específico ya que han de contar con un suministro independiente. Habrán de cumplir las condiciones reglamentariamente establecidas. Su tramitación seguirá los cauces del suministro ordinario en función del uso del inmueble al que se pretendan afectar.

C) Cuota de contratación

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$C_c = 5, d - 30, (2 - P/t)$$

Siendo: d = el diámetro o calibre del contador en mm.

P = Precio mínimo por metro cúbico de agua según tarifa de la ordenanza vigente en el momento de la solicitud

t = Precio mínimo por metro cúbico de agua según tarifa de la ordenanza vigente a la entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de 11 de junio de 1991.

D) Derechos de acometida.

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = A, d + B, q$$

Siendo: A = 10 euros, B = 83 euros

Para acometidas fuera de área de cobertura, el usuario satisfará los derechos de acometida que se hubieran de satisfacer dentro del área de cobertura, asumiendo íntegramente los costes de acometida que se generen fuera de suelo urbano.

d = el diámetro o calibre del contador en mm

q = el caudal nominal en l/s según el mm de diámetro del contrato.

<u>Diámetro nominal mm de contador</u>	<u>Caudal nominal en l/s</u>
7	0,17
13	0,42
15	0,42
20	0,69
25	0,97
30	1,67
40	2,78
50	4,17

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministrada, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida. No obstante y en éstos supuestos, la acometida se realizará en la forma y con los materiales señalados por el personal municipal afecto al servicio de aguas.

E) Las cuotas de contratación del suministro y los derechos de acometidas tributarán un 16% adicional sobre las cantidades resultantes de la aplicación de las fórmulas de los apartados C y D, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

F) Fianzas

Las fianzas que obligatoriamente deben constituir los usuarios a la contratación del suministro que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de Abastecimiento Domiciliario de Agua, será de 5 euros.

Se atenderá con éste importe cualquier descubierto que el abonado tuviera con la entidad suministradora durante toda la vida del contrato de abastecimiento

Artículo 4º. Normas de gestión.

Las personas que deseen disfrutar del servicio de abastecimiento de agua, deberán solicitarlo del Ayuntamiento mediante instancia, y éste les facilitará los impresos correspondientes. Previamente a la conexión material, el interesado deberá suscribir el contrato de suministro con arreglo al modelo oficial que tenga establecido el Ayuntamiento, abonando las cuotas que procedan con arreglo a las tarifas de esta ordenanza.

Igualmente cuando se trate de conexiones solicitadas por inmuebles que se vayan a construir o estén en construcción, se procederá a la contratación provisional del servicio, pasando a ser definitiva, una vez el inmueble se encuentre terminado y la documentación necesaria se haya aportado. Las infracciones urbanísticas cometidas y acreditadas en expediente generarán la supresión del servicio de agua y no generarán derecho alguno. Las suspensiones de obras decretadas por la Alcaldía, llevarán aparejadas la suspensión automática del servicio de agua y no generarán derecho alguno de resarcimiento o indemnización al usuario.

En los inmuebles arrendados, la solicitud de conexión deberá acompañarse autorización escrita de sus titulares.

Las conexiones de agua serán a caño libre y con contador salvo en los supuestos excepcionales autorizados por el Ayuntamiento y siempre de forma temporal y justificada.

Los contadores y el material empleado en las acometidas deberán de adaptarse a las normas técnicas, y a falta de éstas a las Instrucciones emanadas de los servicios municipales afectos al área de aguas.

Toda finca abastecida deberá contar con una llave de paso anterior al contador, para que pueda comunicarse al inmueble de la tubería general en caso de necesidad.

Sólo se autorizarán conexiones que abastezcan a un solo inmueble, aunque éstos sean contiguos o pertenezcan al mismo propietario; salvo en supuestos excepcionales autorizados por el Ayuntamiento. En tal caso cada uno de los usuarios conectados a un mismo enganche deberán suscribir el pertinente contrato y tendrán la consideración a todos los efectos de un abonado, en especial en cuanto a la aplicación de la tarifa de consumo mínimo, ya que en estos casos la única conexión producirá los mismos efectos que las varias que hubieran debido realizarse si las circunstancias lo hubieran permitido.

En el supuesto de escasez de agua motivada por sequías, heladas, riadas, roturas de las conducciones o cualquiera otra circunstancia análoga, si el ayuntamiento se ve obligado a restringir o suspender el servicio, los usuarios no tendrán derecho a indemnización alguna, entendiéndose en este sentido que las conexiones se otorgan a título precario.

Todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad de la entidad suministradora, quien los instalará, mantendrá y repondrá con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler

por el contador o aparato de medida. En caso de avería del contador, el abonado está obligado a notificarlo al Ayuntamiento en un plazo no superior al de quince días, para que el contador sea sustituido. Cuando en alguna zona exista dificultad en la distribución de agua por escasez, falta de presión o cualquier otra circunstancia análoga, el Ayuntamiento lo hará saber así a los usuarios, y si a pesar de ello éstos insisten en su deseo de conectar, habrán de aceptar por escrito tal situación asumiendo los riesgos y perjuicios que de ello se deriven.

En los casos de ausencia del abonado, deberá éste comisionar a otra persona al objeto de que los empleados municipales puedan efectuar las lecturas y revisiones de los contadores. En otro caso el consumo mínimo que se facturará en el trimestre será el correspondiente a 200 m³ en caso de uso doméstico y 500 m³ en caso de uso industrial o afín, sin que proceda reclamación, devolución o compensación en trimestres posteriores.

A petición del usuario, podrán efectuarse comprobaciones de los contadores.

El abonado se hace responsable del cuidado y de la conservación de las llaves de paso, contador y de las instalaciones.

Demostrada su negligencia en el cumplimiento de estas obligaciones, se le privará del suministro mientras no subsane las anomalías observadas por los servicios técnicos municipales, sin perjuicio de las sanciones que procedan por este negligencia.

El abonado del servicio ha de permitir en todo caso que los empleados del servicio municipal de aguas o persona autorizada por el Ayuntamiento, pueda revisar en horas hábiles las acometidas hasta el lugar en el que se halle el contador. La negativa por parte de los abonados dará lugar a la interrupción del servicio sin derecho a reclamación alguna.

Los contadores deberán instalarse en los lugares que señalen los empleados del servicio, al objeto de que resulte fácil su lectura, asimismo, también deberán de emplearse en su instalación los materiales señalados por los empleados del servicio. Se comprobará la liquidación correspondiente tomando como media los consumos del semestre anterior si lo hubiera, o en otro caso según el uso y cuadro de tarifas asignado.

Artículo 5º. Obligación al pago.

1. La obligación de pago de la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador se realizará al menos una vez al año, si bien la facturación y cobro de mínimos del recibo se hará trimestralmente, sin perjuicio de las liquidaciones anuales resultantes en el último recibo trimestral. A efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único las cuotas o importes diferenciados de otras tasas o precios públicos que tengan el mismo período de devengo. Las obligaciones de pago derivadas de la instalación, acometidas o acondicionamiento, comprobación de contadores, detección de fugas, o derechos de conexión, se harán efectivos a su contratación.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto por la presente ordenanza, reglra con carácter integrador lo establecido por el Reglamento

de Suministro Domiciliario de Agua Potable de 11 de junio de 1991, y las disposiciones que resultaren de aplicación en materia de aguas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa municipal anterior a la presente ordenanza que se opusiere o contraviniera sus prescripciones.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada inicialmente en sesión de pleno de 6 de noviembre de 2003, se ha publicado en el B.O.P. núm. 264 de 17 de noviembre de 2003, y se ha aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2003 y publicado definitivamente en el B.O.P. núm. de ... entrando en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el B.O.P.,

Valle del Zalabí, 31 de diciembre de 2003.-El Alcalde, ante mí, la Secretaria, (firmas ilegibles).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Se modifica el artículo 6º de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno 29 de septiembre de 1999 y publicada definitivamente en el B.O.P. de 31 de diciembre de 1999.

1. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas unifamiliares que constituyan residencia habitual: 66 euros/año.
- b) Viviendas ocupadas menos de 180 días al año: 48 euros/año.
- c) Actividades industriales, comerciales, profesionales o artísticas: 108 euros/año.
- d) Otros usos no definidos en los apartados anteriores: 108 euros/año.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la tarifa de la ordenanza ha sido aprobada en sesión plenaria de 6 de noviembre de 2003, publicada en el B.O.P. núm 264 de 17 de noviembre de 2003 y aprobada definitivamente el 31 de diciembre de 2003 comenzando a regir a partir del día siguiente al en que tenga lugar la publicación de su tenor íntegro en el B.O.P. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valle del Zalabí, 31 de diciembre de 2003.-El Alcalde, ante mí, la Secretaria, (firmas ilegibles).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructos.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este Impuesto tendrá la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor cánón.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Así mismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º. Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4º. No están sujeto a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los